

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEXTA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Sexta Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL
CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

EXENATIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6054.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada frasco ampula con polvo contiene: Exenatida 2 mg Envase con 4 estuches de dosis única. Cada estuche contiene: 1 frasco ampula con polvo, una jeringa prellenada con 0.65 ml de diluyente, 1 conector y 2 agujas.	Diabetes mellitus tipo 2	Subcutánea. Adultos y mayores de 18 años de edad: 2 mg una vez a la semana.

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.3822.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas <u>autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte.</u>	Inmunización activa temporal contra la influenza.	Intramuscular o subcutánea. <u>Esta vacuna se aplica a partir de los seis meses de edad. Se aplica en los meses de septiembre a marzo.</u> En niños menores de 18 meses, aplicar en el tercio medio de la región anterolateral externa del muslo y en niños mayores, adolescentes y adultos en el músculo deltoides. <u>Niños de 6 a 35 meses:</u> <u>Dos dosis de 0.25 ml cada una, con intervalo de 4 semanas; cuando no hay antecedente vacunal. Posteriormente una dosis cada año de 0.25 ml.</u> <u>Niños de 36 meses a 8 años de edad:</u> <u>Dos dosis de 0.5 ml cada una, con intervalo de 4 semanas entre cada una, cuando no hay antecedente vacunal. Una dosis de 0.5 ml cada año, cuando hayan recibido dos dosis previas.</u> <u>Adolescentes y adultos:</u> <u>A partir de los 9 años de edad, una dosis cada año de 0.5 ml.</u>
020.000.3822.01	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).		
020.000.3822.02	Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).		

CATÁLOGO

GRUPO 4. DERMATOLOGÍA

USTEKINUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5695.00 <u>010.000.5695.01</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Ustekinumab 45 mg Envase con un frasco ampula con 0.5 ml. <u>Envase con una jeringa prellenada con 0.5 ml</u>	Tratamiento de psoriasis en placa de moderada a severa en adultos, que no responden, tienen contraindicada o no toleran otras terapias sistémicas, incluyendo ciclosporina, metotrexate y PUVA; también se puede emplear en pacientes refractarios a otros agentes biológicos.	Subcutánea. Adultos: 45 mg de inicio, seguida de otra dosis de 45 mg 4 semanas después y posteriormente cada 12 semanas.

GRUPO 21. REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA**GOLIMUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5950.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada contiene: Golimumab 50 mg Envase con una pluma precargada con 0.5 ml.	Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales. <u>Artritis Psoriásica.</u>	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide: 50 mg una vez al mes. Deberá administrarse en combinación con metotrexato. <u>Artritis Psoriásica: 50 mg una vez al mes. Solo o en combinación con metotrexato.</u>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.

SÉPTIMA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Séptima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

INHIBIDOR DE LA ESTERASA C1 HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6055.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inhibidor de la esterasa C1 humano 500 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 10 ml de diluyente.	Angiodema hereditario (AEH) debido a deficiencia de INH-C1 tipos 1 y 2. Tratamiento de episodios agudos.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 3 años de edad: 20 UI/Kg de peso corporal.

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA ANTIVARICELA ATENUADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.6056.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Virus vivos de varicela zoster atenuados, cepa OKA/Merck 1350 UFP (Unidades formadoras de placa) Envase con un frasco ampula con liofilizado (una dosis de 0.5 ml) y un frasco ampula con 0.7 ml de diluyente.	Immunización activa contra la varicela.	Subcutánea. Aplicar en la región deltoidea del brazo izquierdo. Dosis única de 0.5 ml en niños entre 12 meses hasta los 12 años de edad. Dos dosis de 0.5 ml cada una, en los adolescentes de 13 años o mayores y adultos. Primera dosis en la fecha escogida y una segunda dosis de 4 a 8 semanas después.
020.000.6056.01	Envase con 10 frascos ampula con liofilizado (una dosis de 0.5 ml cada uno) y 10 frascos ampula con 0.7 ml de diluyente cada uno.		

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

GRUPO 15. NUTRIOLOGÍA

FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN

Clave	Descripción								Indicaciones	Vía de administración y dosis
030.000.0014.00	POLVO									
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación en lactantes.	Oral. Niños de 6 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	476.00	526.00	60.00	85.00	66.67	68.00		
	Lípidos	g	20.00	28.90	3.00	6.00	2.80	3.71		
	Ácido linoleico	g			0.30	1.20				
	Ácido - α linolénico	mg			50	160				
	Ácido - α linolénico	%			1.19	2.90				
	Relación Linoleico-Linolénico				5:1	16:1				

Proteínas	g	11.80	15.90	3.00	5.50	1.50	2.21
Hidratos de carbono	g	54.60	59.00	10.39	14.00	7.00	8.20
Sodio	mg	126.00	210.00	23.95	44.00	16.00	28.50
Potasio	mg	552.00	650.00	80.00	135.00	71.00	90.00
Cloruros	mg	341.00	420.00	64.82	87.00	44.00	58.00
Calcio	mg	410.00	550.00	77.94	114.00	53.00	76.00
Fósforo	mg	221.00	395.00	42.01	82.00	28.00	55.00
Relación Calcio/Fósforo				1:1	2:1		
Vitamina A		1577.00 UI	1900.00 UI	90.00 µg	180.00 µg	202.80 UI	270.00 UI
Vitamina D		315.00 UI	430.00 UI	1.50 µg	2.50 µg	40.50 UI	60.00 UI
Vitamina E		5.80 UI	16.00 UI	2.47 µg	5.00 µg	0.80 UI	2.10 UI
Vitamina K	µg	22.00	48.00	4.50	8.00	3.00	6.67
Vitamina C	mg	47.00	48.00	8.00	10.00	6.00	6.70
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	526.00	720.00	100.00	150.00	68.00	100.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	768.00	1200.00	80.00	240.00	101.00	160.00
Niacina	µg	4401.30	13000.00	300.00	2700.00	610.00	1800.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	315.00	960.00	45.00	200.00	40.00	130.00
Ácido fólico	µg	43.00	140.00	10.00	50.00	6.00	20.00
Ácido pantoténico	µg	1732.00	3400.00	400.00	700.00	240.00	470.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	0.80	1.31	0.18	0.25	0.13	0.17
Biotina	µg	12.00	23.00	2.60	7.50	1.70	3.00
Colina	mg	34.00	84.00	7.00	50.00	4.67	11.00
Inositol	mg	0.00	25.00	4.00	40.00	0.00	3.30
Magnesio	mg	32.00	47.00	6.00	15.00	4.00	6.67
Hierro	mg	8.20	9.50	1.70	2.00	1.10	1.22
Yodo	µg	32.00	100.00	6.00	21.00	4.00	14.00
Cobre	µg	418.00	580.00	60.00	80.00	56.67	80.00
Zinc	mg	3.60	5.80	0.75	1.20	0.50	0.80
Manganeso	µg	26.00	72.00	5.00	15.00	3.00	10.00
Selenio	µg			1	9		
Nucleótidos*	*Opcionales						
Dilución de 12.86% a 13.90%.							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.							

SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y dosis
030.000.0011.00	POLVO									
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación recién nacidos de término lactantes. en y Oral. Niños 0-6 meses: 110 kcal/kg de peso corporal	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	509.00	528.00	100.00	100.00	66.00	68.00		
	Hidratos de carbono	g	55.20	57.90	10.00	14.00	7.00	7.64		
	Lípidos	g	25.80	28.90	4.40	6.00	3.41	3.71		
	Ácido linoleico	%			8.00	35.00				
	Ácido linoleico	g			0.30	1.40				
	Ácido- α linolenico	%			1.60	5.00				
	Ácido- α linolenico	g			0.05	1.75				
	Relación linoleico: alfa linolénico				5:1	16:1				
	Ácido araquidónico (ARA)	%			0.22	0.30				
	Ácido araquidónico	g			0.00	0.40				
	Ácido docosa-hexaenoico (DHA)	%			0.22	0.30				
	Ácido docosa-hexaenoico	g			0.00	0.02				
	Relación ARA:DHA				1:1	2:1				
	Proteínas	g	9.50	12.00	1.80	3.00	1.23	1.50		

Taurina	Mg	0.00	36.00	0.00	12.00	0.00	4.60
Sodio	mg	118.00	140.00	22.50	27.00	15.00	18.00
Potasio	mg	440.00	552.00	84.00	105.00	56.67	71.00
Cloruros	mg	299.00	350.00	57.00	80.00	36.67	46.00
Calcio	mg	320.00	420.00	63.00	80.00	42.00	53.00
Fósforo	mg	160.00	233.00	31.00	44.00	21.00	30.00
Relación Calcio/Fósforo				2:1	2:1		
L-Carnitina	mg			1.2	2.3		
Vitamina A		1560.00 UI	1998.00 UI	90 µg	180 µg	200.00 UI	253.09 UI
Vitamina D		310.00 UI	372.00 UI	1.50 µg	2.5 µg	40.00 UI	48.00 UI
Vitamina E		6.10 UI	16.00 UI	1.3 µg	2.24 µg	0.80 UI	2.10 UI
Vitamina K	µg	40.00	55.00	7.70	10.00	5.00	7.00
Vitamina C	mg	43.00	60.00	8.00	12.00	5.50	7.60
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	530.00	60.00	100.00	40.00	68.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	470.00	800.00	90.00	150.00	60.00	102.00
Niacina	µg	3931.00	6250.00	750.00	1200.00	500.00	800.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	380.00	59.88	75.00	40.00	50.00
Ácido fólico	µg	39.00	80.00	10.00	50.00	5.00	10.20
Ácido pantoténico	µg	1651.00	2365.00	400.00	450.00	210.00	340.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.00	1.60	0.20	0.50	0.13	0.20
Biotina	µg	11.00	23.00	2.00	7.5	1.50	3.00
Colina	mg	51.00	84.00	10.00	16.00	6.66	11.00
Inositol	mg	21.00	25.00	4.00	5.00	2.70	3.40
Magnesio	mg	32.00	40.00	6.08	7.70	4.00	5.10
Hierro	mg	4.00	9.50	0.80	2.00	0.50	1.20
Yodo	µg	32.00	78.00	6.08	15.00	4.00	10.00
Cobre	µg	310.00	473.00	60.00	89.00	40.00	61.00
Zinc	mg	3.00	4.00	0.60	0.76	0.40	0.51
Manganeso	µg	26.00	118.00	4.94	22.50	3.00	15.00
Selenio	µg			1.00	9.00		
Nucleótidos*	*Opcionales						
Dilución 12.80 - 15.00 %							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g							

CATÁLOGO

GRUPO 12. NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA

ERITROPOYETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5339.00 <u>010.000.5339.01</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado <u>g</u> <u>solución contiene:</u> <u>Eritropoyetina beta g</u> <u>Eritropoyetina humana</u> <u>recombinante</u> 50 000 UI Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente. <u>Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución.</u>	Anemia asociada a: Neoplasias hematológicas. Neoplasias sólidas. Insuficiencia renal crónica	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/Kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Séptima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.